

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES IX

Caracas, martes 2 de julio de 2024

Número 42.912

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Félix Alejandro Peña Álvarez, como Director General de la Oficina de Gestión Interna, de esta Vicepresidencia Sectorial.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hilda Rosario Occhipinti Lamas, como Directora General de Planificación Sectorial, de esta Vicepresidencia Sectorial, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Augusto Marrero Mora, como Director de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos, de esta Vicepresidencia Sectorial, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 032, de fecha 30 de abril de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.117, de fecha 30 de abril de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUSCERTE

Providencia mediante la cual se aprueba la renovación de la inscripción del ciudadano Dany Lorenzo Romero Sanzonetty, en el Registro de Auditores de esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, con el número de registro 011.

CONATI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zuleika del Carmen Corro Martínez, como Directora de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita a la Oficina de la Gestión Administrativa, de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (CONATI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Liseth del Valle Ron, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Lomas del Callao", ubicado en el municipio El Callao del estado Bolívar, adscrito al Instituto de Salud Pública del estado Bolívar, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Johanna Karina Plaza Ramos, como Directora Médico (E) del Hospital Tipo III Virgen del Valle (El Espinal), adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta, dependiente de este Ministerio.

ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO TOMÁS LANDER CONTRALORÍA MUNICIPAL

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, al ciudadano Edgar José Rodríguez.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL
214, 165° y 25°

Caracas 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN N° 001-2024

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha, Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 34, 49 y 50 numerales 7, 13, 16 y 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con los artículos 7, 9 y 11 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; concatenados con los artículos 1° y 2° del Decreto 2.463, por medio del cual fue creada la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios; lo señalado en el artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; en concordancia con los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en correspondencia con los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en proporción con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción,


RESUELVE

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **FELIX ALEJANDRO PEÑA ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.670.364**, como Director General de la Oficina de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios.

Artículo 2°. Se designa al ciudadano **FELIX ALEJANDRO PEÑA ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.670.364**, en su condición de Director General de la Oficina de Gestión Interna, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central N° 00001, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2024, a partir de la presente fecha.

Artículo 3°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL
214, 165° y 25°

Caracas 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN N° 002-2024

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha, Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 49 y 50 numerales 7, y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con los artículos 7, 9 y 11 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; concatenados con los artículos 1 y 2 del Decreto 2.463, por medio del cual fue creada la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios; en correspondencia con lo señalado en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en proporción con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1º. Se designa a la ciudadana **HILDA ROSARIO OCCHIPINTI LAMAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.508.423**, como Directora General de Planificación Sectorial de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL
214, 165° y 25°

Caracas 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN N° 003-2024

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha, Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 49 y 50 numerales 7, y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con los artículos 7, 9 y 11 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; concatenados con los artículos 1 y 2 del Decreto 2.463, por medio del cual fue creada la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios; en correspondencia con lo señalado en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en proporción con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción,


RESUELVE

Artículo 1º. Se designa al ciudadano **ANGEL AUGUSTO MARRERO MORA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.608.050**, como Director de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN N° 0461
CARACAS, 17 JUN 2024**

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Publicaciones Oficiales publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.688, Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022,

POR CUANTO

Se incurrió en error material en la transcripción de la Resolución N° 032 de fecha 30 de abril de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.117, de fecha 30 de abril de 2021, al señalar lo siguiente.

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 032 de fecha 30 de abril de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela No. 42.117 de fecha 30 de abril de 2021, por cuanto se incurrió en errores materiales.

Donde dice:

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución N° 079, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.465 de fecha 22 de agosto de 2018, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, mediante el cual, se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y el cumplimiento a lo dispuesto en el Único Aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.150 de fecha 2 de Octubre de 2014, mediante el cual, se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Debe decir:

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, mediante el cual, se dicta el Decreto con Rango,

Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto en el Único Aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de Octubre de 2014, mediante el cual, se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Donde dice:

POR CUANTO

En fecha 16 de abril de 2018, mediante Formulario FP-026 N° 2019-002, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de atribución delegada por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, a través de resolución N° 021/2017 de fecha 14 julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N° 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, aprobó la solicitud de trámite de Jubilación especial del Ciudadano: **RAFAEL ENRIQUE ARRIECHE ABREU**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.279.008**, personal administrativo en ejercicio del cargo de **PROFESIONAL II**, adscrita a la **OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del decreto N° 1.440, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el régimen de Jubilaciones y pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de Noviembre 2014.

Debe decir:

POR CUANTO

En fecha 19 de noviembre de 2019, mediante Formulario FP-026 N° 2019-002, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de atribución delegada por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, a través de resolución N° 021/2017 de fecha 14 julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N° 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, aprobó la solicitud de trámite de Jubilación Especial del Ciudadano: **RAFAEL ENRIQUE ARRIECHE ABREU**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.279.008**, personal administrativo en ejercicio del cargo de **PROFESIONAL II**, adscrito a la **OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del decreto N° 1.440, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de Noviembre 2014.

Donde dice:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano: **RAFAEL ENRIQUE ARRIECHE ABREU**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.279.088**, quien cuenta con Sesenta Años (54) de edad y Trece (13) Años y tres (3) Meses de servicio en la administración pública, siendo su último cargo desempeñado **PROFESIONAL II**, adscrita a la **OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 y numeral 3 del artículo 5, del decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.150 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual, se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Debe decir:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano: **RAFAEL ENRIQUE ARRIECHE ABREU**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.279.008**, quien cuenta con Cuarenta y Siete (47) años de edad y Veinticuatro (24) Años y tres (3) Meses de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **PROFESIONAL II**, adscrito a la **OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, así como, por haber cumplido

con los requisitos establecidos en el artículo 4 y numeral 2 del artículo 5, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de Octubre de 2014, mediante el cual, se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los Obreros y Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Donde dice:

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** será la cantidad de: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 3.022.421,50)** mensuales, Equivalentes al 55% del salario promedio que resultado de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual, se dictó, el decreto con rango, Valor, y fuerza de Ley Sobre el régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014.


Debe decir:

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** será la cantidad de: **TRES MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN BOLÍVARES CON 50/100 CÉNTIMOS (3.022.421,50)** mensuales, Equivalentes al 55% del salario promedio que resultado de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual, se dictó, el decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014.

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Publicaciones a una nueva impresión de la Resolución, subsanando los errores referidos y manteniendo el mismo número y fecha.

Artículo 3. Esta Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


SANDRA OBLITAS RUZZA
MINISTRA

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 4.804 del 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA (SUSCERTE).

Caracas, 12 de junio de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°002-2024
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **GERARDO THEIS JAHN GOMEZ ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.837.634, actuando en mi carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, según nombramiento contenido en la Resolución N° 242 del 22 de marzo del 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.847 de fecha 26 marzo de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **DANY LORENZO ROMERO SANZONETTY**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-7.929.359, presentó en fecha 10 de mayo de 2024, solicitud por escrito de la renovación de la inscripción en el Registro de Auditores que lleva esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas y en concordancia con la Norma Suscete N.º 042-08/13 "Guía para la Gestión del Registro de Auditores", dándose inicio al respectivo procedimiento de renovación de la inscripción.

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia como órgano de la Administración Pública Nacional debe en todo momento velar por el otorgamiento de una respuesta oportuna y adecuada a la solicitud que ante ésta sea presentada, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, objetividad, imparcialidad, honestidad y buena fe; así como, al uso de medios tecnológicos para facilitar el intercambio, disponibilidad y seguridad de la información y a la simplificación de los trámites mediante la dispensa de recaudos ya consignados.

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica procedió a evaluar los antecedentes curriculares y conocimientos requeridos a los efectos de la renovación de su inscripción, a través de un examen técnico efectuado en fecha 28 de Mayo de 2024, de conformidad con la norma SUSCERTE N° 042-08/13, tal como se desprende del respectivo expediente administrativo.

CONSIDERANDO

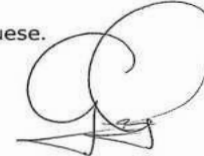
Que el resultado de la evaluación realizada al solicitante asciende a 173 puntos, siendo el mínimo requerido para tales efectos 123 puntos, tal como se observa en la Tabla de Evaluación Individual que reposa en la Dirección de Estandarización y Fiscalización en Certificación Electrónica y Seguridad de la Información en la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la renovación de la inscripción del ciudadano, **DANY LORENZO ROMERO SANZONETTY**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-7.929.359**, en el Registro de Auditores de esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, con el número de registro 011.

Artículo 2: La renovación de la inscripción aquí otorgada tendrá una vigencia de **tres (03) años** contados a partir de la fecha de la presente Providencia Administrativa y conforme al artículo 30 del Reglamento Parcial de Decreto Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Comuníquese y Publíquese.





GERARDO THEIS JAHN GOMEZ ROMERO

Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica (**SUSCERTE**).
Designado mediante Resolución N° 242 del 22 de marzo de 2024,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Caracas Distrito Capital, 17 de junio de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DG-CONATI-2024-0014
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **GEORLEXANDRA GABRIELA DIAZ**, titular de la cédula de identidad N.º 10.536.032, Directora General de la COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (**CONATI**), designada mediante Decreto N° 4.751, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.515 de fecha 29 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 5, numeral 5; 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo N°48, numeral 4, de la Ley de Infogobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.274 del 17 de octubre de 2013;

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **ZULEIKA DEL CARMEN CORRO MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad **N°V-10.500.983**, como **Directora de la Oficina de Gestión Administrativa**, adscrita a la **Oficina de la Gestión Administrativa**, de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (**CONATI**).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo; y aquellos que de acuerdo a su naturaleza, le sean expresamente delegados; a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determine las leyes.

Artículo 3: La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del diecisiete (17) de junio de Dos mil Veinticuatro (2024).

Comuníquese y Publíquese.


GEORLEXANDRA GABRIELA DIAZ
DIRECTORA GENERAL

COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CONATI)
Según Decreto N° 4.751 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N.º 42.515 de fecha de fecha 29 de noviembre de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 267
CARACAS, 25 DE JUNIO DE 2024

214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **LISETH DEL VALLE RON**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.874.820**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LOMAS DEL CALLAO"**, ubicado en el municipio El Callao del estado Bolívar, adscrito al Instituto de Salud Pública del estado Bolívar. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2°. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LOMAS DEL CALLAO"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 272
CARACAS, 27 DE JUNIO DE 2024

214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JOHANNA KARINA PLAZA RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.886.649**, como **DIRECTORA MÉDICO (E) DEL HOSPITAL TIPO III VIRGEN DEL VALLE (EL ESPINAL)**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO TOMÁS LANDER CONTRALORÍA MUNICIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO TOMÁS LANDER
CONTRALORÍA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN EXTERNA N° CMTL 0010/2024

Quien suscribe **ABG. ARGENIS DANIEL VIRGUEZ LÓPEZ**, Contralor Interventor del municipio Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda, designado mediante Resolución N° 01-00-000198 de fecha 30 de agosto de 2022, emanada de la Contraloría General de la República y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.473 de fecha 29 de septiembre de 2022, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, así como, la Ordenanza sobre Contraloría Municipal de esta entidad, dicta la presente Resolución:

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del municipio Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda ejerce su propia autoridad y cuenta con autonomía orgánica, funcional y administrativa según lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial Empleado FP-026-O de fecha 23/01/2023, N° S/N que el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, actuando de conformidad a la delegación conferida por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, según Resolución N° 016/2019 publicada en Gaceta Oficial N° 41.740 de fecha 17/10/2019, aprobó mediante punto de cuenta DVP/DG/O/03-2023, de fecha 22/08/2023 la **Jubilación Especial** del ciudadano **EDGAR JOSÉ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.087.521**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.156 de fecha 17/11/2014.

CONSIDERANDO

Que corresponde a esta Contraloría Municipal Tomás Lander otorgar la Jubilación Especial aprobada mediante Punto de Cuenta DVP/DG/O/03-2023 por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a favor del ciudadano **EDGAR JOSÉ RODRÍGUEZ** y publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con las disposiciones del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir del 01/03/2024, la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Punto de cuenta DVP/DG/O/03-2023 por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a favor del ciudadano **EDGAR JOSÉ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.087.521**, de sesenta y seis (66) años de edad, con **quince (15) años, cero (0) meses** de servicio prestado en la Administración Pública de acuerdo a la información sustraída de la planilla de Trámite de Jubilación Especial Empleado FP-026-O.

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 156,77)** mensual, equivalente al treinta y siete coma cinco por ciento (37,5%) de su remuneración promedio mensual, calculado de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

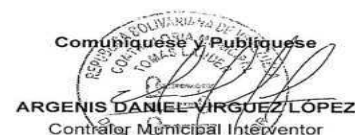
TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **EDGAR JOSÉ RODRÍGUEZ**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el recurso contencioso administrativo funcional por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CUARTO: Delegar en la Directora de Talento Humano de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **EDGAR JOSÉ RODRÍGUEZ**, antes identificado.

QUINTO: La Dirección de Talento Humano de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, tramítese lo conducente a los efectos del cálculo y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho el ciudadano **EDGAR JOSÉ RODRÍGUEZ**, antes identificado.

SEXTO: Archívese en las Direcciones de Talento Humano y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar original de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

En Ocumare del Tuy, al primer (01) días del mes de abril del 2024.

Comuníquese y Publíquese,

ARGENIS DANIEL VIRGUEZ LÓPEZ
Contralor Municipal Interventor
DESPACHO DE CONTRALORÍA





Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprenta](https://twitter.com/oficialimprenta)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES IX Número 42.912
Caracas, martes 2 de julio de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.